



Escuela Deconstructiva

GUÍA REPSE: ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR 2024

**REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL
2021: ASPECTOS PRÁCTICOS DE PREVENCIÓN DE
CONFORMIDAD CON EL PLAN DE FISCALIZACIÓN 2024**



INTRODUCCIÓN

Reforma en materia de subcontratación
laboral 2021



**REFORMA EN MATERIA
DE SUBCONTRATACIÓN**

PRINCIPALES MODIFICACIONES

Se reforman artículo de las siguientes leyes:

Laborales y de Seguridad Social

- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social
- LINFONAVIT

Leyes fiscales

- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado

Leyes que regulan a los trabajadores del Estado

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional
- Ley Reglamentaria de la Fracción XII del Apartado B) del artículo 123 Constitucional

FINALIDAD DE LA REFORMA

Eliminar la mala prácticas llevada a cabo a través de la figura de subcontratación laboral, tales como defraudación a los trabajadores, al fisco y a las instituciones de Seguridad social.

Mecanismos:

- **No se podrá deducir ni acreditar** los impuestos generados por la **subcontratación laboral**.
- Darle efectos fiscales será considerado **defraudación fiscal calificada**.



ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA REFORMA PARA CONSIDERAR EN EL 2024

- **Prohibición de la Subcontratación Laboral** y modificación del concepto
- Incorporación del concepto **Subcontratación de Servicios u Obras Especializadas**
- **Obligaciones** que deben cumplir los sujetos que caigan en dicho supuesto



CONCEPTOS ESENCIALES

Subcontratación Laboral

Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral **proporciona o pone a disposición** trabajadores propios en **beneficio** de otra.

Artículo 12 LFT



CONCEPTOS ESENCIALES

Subcontratación de Servicios u Obras Especializada

No se incorpora como tal un concepto o definición solo se mencionan de la siguiente forma:

Se permite la **subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas** que no formen parte del **objeto social ni de la actividad económica preponderante** de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre **empresas de un mismo grupo empresarial**, también serán considerados como especializados siempre y cuando **no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante** de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

CONCEPTOS ESENCIALES

Subcontratación de Servicios u Obras Especializada

Reglas Generales del REPSE

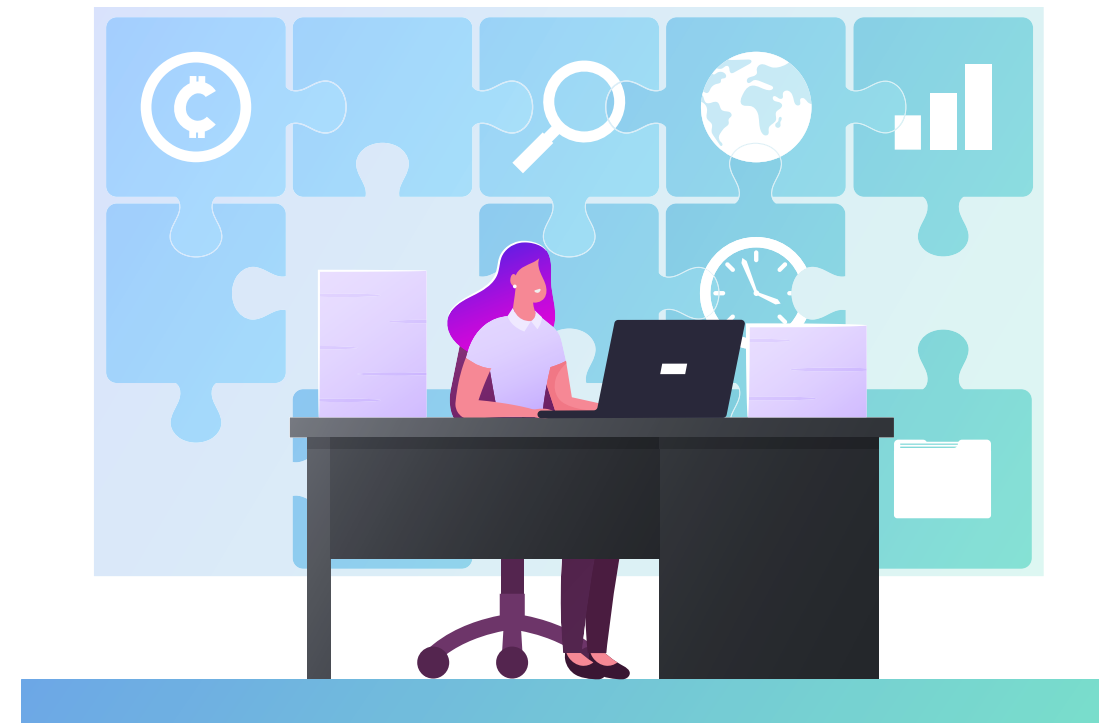
Artículo 1o

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten **servicios especializados o realicen obras especializadas** y que para ello proporcionen o pongan a disposición **trabajadores propios en beneficio de otra** para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten **servicios u obras complementarias o compartidas** en un mismo grupo empresarial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**LA FALTA DE CLARIDAD Y LA INCORPORACIÓN DE TÉRMINOS INDEFINIDOS
GÉNERO DIVERSAS POSTURAS**

OUTSOURCING



POSTURA QUE PREVALECE

Guía emitida por la STPS



STPS

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA REPSE –STPS



Se configura o hay indicio de proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de otro cuando:	Los servicios especializados (SE) se realizan en un espacio o centro de trabajo del Cliente o Contratante.
	Los trabajadores desempeñan labores en las instalaciones del Cliente o Contratante de forma permanente, indefinida o periódica.
	Las labores que se lleven a cabo en las instalaciones, establecimiento o centro de trabajo sean realizadas por personal que no es trabajador del dueño, administrador o responsable del lugar.
	Las actividades en las que no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (SUBORDINACIÓN).
	Repite en el numeral 10 de la guía, que en todos los casos en los que exista puesta a disposición, sin importar como se nombre el contrato.
Mención expresa de algunas actividades:	Publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, cuando proporcionen o pongan a disposición personal a marcas, tiendas o canales de venta físicos.
	Actividades de promoción o publicidad de una marca propia y cuyo personal trabaje en otro centro de trabajo distinto al suyo.
Cuando no será necesario REPSE:	En la adquisición de bienes cuando hay entrega en otro lugar, no se actualizan elementos para requerir REPSE.
	En el numeral 11 indica que en el caso de que no se proporcionen o pongan a disposición personal, dentro de los parámetros referidos no será necesario contar con REPSE.

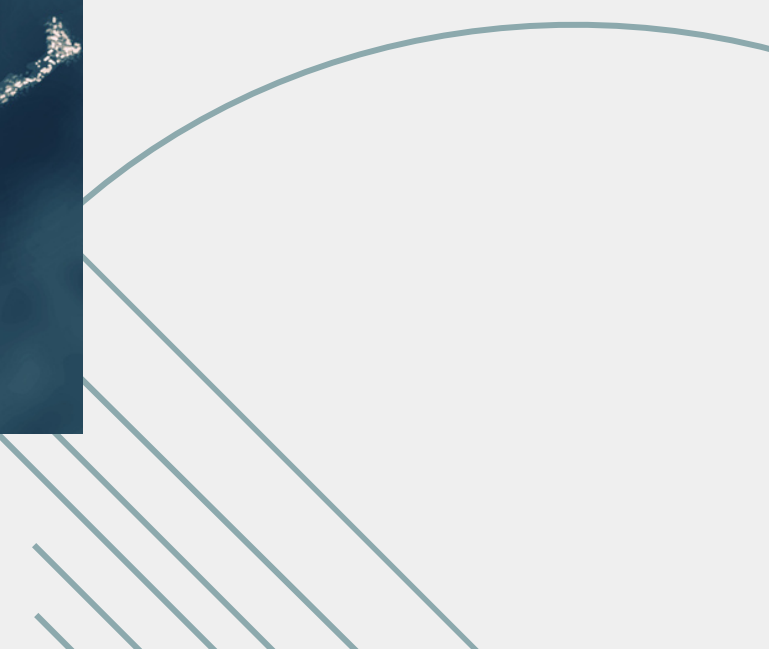
GUÍA REPSE- PRODECON



Subcontratación de personal prohibido	<p>Elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La persona que cuenta con trabajadores propios (contratista).2. Los trabajadores propios.3. La persona que se beneficia de los trabajadores (contratante).4. Que el contratista proporcione o ponga a disposición a sus trabajadores.
Servicios especializados o de ejecución de obras especializadas	<p>Elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Trabajadores dependientes del contratista.2. El contratista deberá de proporcionar o poner a disposición trabajadores que se encuentren bajo su dependencia a favor del beneficiario o contratante.3. La contratista deberá contar con el registro del padrón público ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.4. Deberá formalizarse mediante contrato por escrito señalándose el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que estarán involucrados.5. Para acreditar el carácter especializado, dependiendo del servicio u obra, el contratista deberá contar con información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia en el servicio.6. Los servicios y ejecución de obra especializados deberán ser de carácter excepcional.7. Se consideran servicio o ejecución de obra especializada, entre otros, los que se realicen con trabajadores del contratista en las instalaciones del beneficiario.
Servicios independientes	<p>Elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La realización de las actividades propias del servicio ofrecido por el contratista.2. Elementos adicionales al capital humano, tales como materiales y herramientas de trabajo, sin que del recurso humano se desprenda una dependencia al contratante.

**¿POR QUÉ HAY TANTA
FALTA DE CLARIDAD EN EL
CONCEPTO DE SERVICIOS
U OBRAS
ESPECIALIZADAS?**







Organización
Internacional
del Trabajo

FALTA DE CONSENSO A NIVEL GLOBAL

Cabe mencionar, que a nivel internacional no se cuenta con un consenso en cuanto a la definición de subcontratación de personal, también conocido como outsourcing, y los principales frentes defienden dos posturas incompatibles, siendo estas las siguientes:

Relación Laboral Flexible	Relación Laboral Rígida
La Relación Laboral puede ser compartida, por lo que existe una Relación Laboral Tradicional y una Relación Laboral Triangular, en este último caso es cuando se configura la subcontratación laboral.	Se considera que la Relación Laboral no puede ser compartida, por lo que cualquier actividad que se externalice y para la cual se requiera la intervención de trabajadores será considerada subcontratación laboral.



SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTÁ PROHIBIDA EN GENERAL, POR VULNERAR DERECHOS DE TRABAJADORES Y EVADIR OBLIGACIONES FISCALES

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirmó que la subcontratación de personal está prohibida de manera general y que, excepcionalmente, solo se autoriza la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Se explicó que la reforma en materia de subcontratación de personal de 2021 surgió con motivo de que las modificaciones realizadas a la Ley Federal de Trabajo de 2012 fueron insuficientes para evitar las prácticas indebidas de algunos patrones, con consecuencias en materia laboral, de seguridad social, fiscal y penal, lo que implicó la proliferación y crecimiento de grupos de empresarios que optaban por esquemas de subcontratación simulada. Ello, trajo como consecuencia diversos abusos hacia los trabajadores subcontratados, quienes en ocasiones cotizaban con un salario inferior al que realmente percibían, resultaban afectados en el reparto de utilidades, así como en la esfera de previsión social ante la imposibilidad para obtener una jubilación digna, además del consecuente detrimento en las finanzas públicas.

Por lo anterior, la Segunda Sala validó diversos requisitos impuestos a las empresas dedicadas a la subcontratación especializada; sin embargo, determinó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no tiene facultades para definir qué debe entenderse por servicios u obras especializadas.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS





Principales Obligaciones de los Prestadores de Servicios u Obras Especializadas

1. Contar con REPSE vigente

Artículo 15 LFT
Procedimiento capítulo II y III
Reglas Generales REPSE

Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años.

2. Contratos por escrito

Artículo 14 LFT y décimo
octavo Reglas Generales
REPSE (RR)

- Contrato por escrito
- Objeto
- Número aproximado de trabajadores
- Folio REPSE y de la actividad Contratada

2. Informativas ICISOE

Artículo 15 A LSS

- Informar cuatrimestralmente los contratos celebrados en el cuatrimestre que se trate
- 17 días naturales de enero, mayo y septiembre
- Reglas generales ICISOE

3. Informativas SISUB

Artículo 29 Bis LINFONAVIT

- Informar cuatrimestralmente los contratos celebrados en el cuatrimestre que se trate
- 17 días naturales de enero, mayo y septiembre
- Reglas generales SISUB

4. Entrega de información a la Beneficiara de los servicios

Artículo 27 fracción V LISR y
Artículo 5 fracción II LIVA

- Entrega mensual de documentos que integran contabilidad de la Beneficiara
- Declaración provisional
- Nómina timbrada, trabajadores que presten el servicios
- Documentos que acrediten el pago de cuotas obrero-patronales

5. Identificación trabajadores

Artículo Décimo séptimo RR

- Identificar Plenamente cuando estén en las instalaciones del Beneficiario



Principales Obligaciones de los Beneficiarios de Servicios u Obras Especializadas

1. Contratar prestadores de servicios u obras especializadas con REPSE vigente

Artículo 15 LFT

Deben corroborar que cuenten con REPSE
Revisar objeto y actividad económica preponderante

2. Contratos por escrito

Artículo 14 LFT y décimo octavo Reglas Generales REPSE (RR)

- Contrato por escrito
- Objeto
- Número aproximado de trabajadores
- Folio REPSE y de la actividad Contratada

3. Solicitar información a la Prestadora de los servicios

Artículo 27 fracción V LISR y Artículo 5 fracción II LIVA

- Entrega mensual de documentos que integran contabilidad de la Beneficiaria
- Declaración provisional
- Nómina timbrada, trabajadores que presten el servicios
- Documentos que acrediten el pago de cuotas obrero-patronales

4. Vigilar la Identificación de trabajadores

Artículo Décimo séptimo RR

- Identificar Plenamente cuando estén en las instalaciones del Beneficiario

5. Obligación Solidaria

Artículo 14 párrafo segundo LFT y Artículo 15 A párrafo segundo LSS

- Obligación solidaria en materia laboral
- Obligación solidaria en materia de seguridad social



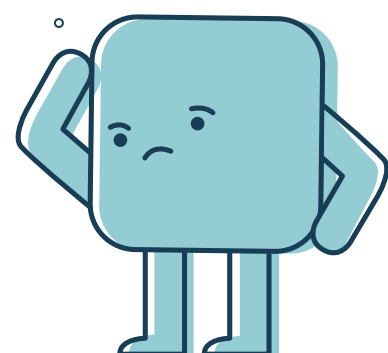
ASPECTOS A CUIDAR 2024

- Se han impuesto multas por 27 millones de pesos a empresas que han incumplido la normatividad aplicable (agosto 2023)
- Se han cancelado 1,755 registros del REPSE e iniciado los procesos sancionadores contra las empresas contratantes (agosto 2023)
- La STPS ha realizado más de 3 mil acciones de inspección
- Hasta octubre, el IMSS obtuvo un ingreso de 13,772 millones de pesos por fiscalización y cobranza, esto representó un superávit acumulado de 4,209 millones en ambos rubros.
- Comunicados TFJA como auxiliar de recaudación
- Comunicado STPS: convenios IMSS/STPS, comenzarán fase de cancelación

ASPECTOS A CUIDAR 2024



Estrategia GTI – En materia de Inspección Federal de Trabajo



ASPECTOS A CUIDAR 2024



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023
Boletín 042/2023

EL TFJA ES UN AUXILIAR EN LA RECAUDACIÓN: MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO VALLS ESPONDA

- Participó en el segundo día de sesiones de la LXX Reunión Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.
- En cierta forma, dijo el magistrado presidente del TFJA, Guillermo Valls Esponda, este Tribunal puede considerarse como un auxiliar en la recaudación, lo cual se hace patente en el monto recaudado al cuarto trimestre de 2022.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) tiene competencia para conocer de diversos actos emitidos por las autoridades administrativas, a fin de proporcionar a los justiciables un medio para la defensa de sus derechos, afirmó el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional, Guillermo Valls Esponda.

Al participar en la LXX Reunión Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), el magistrado presidente del TFJA señaló que este Tribunal también puede considerarse como un auxiliar en la recaudación, lo cual se hace patente en el monto económico controvertido que, al cuarto trimestre de 2022, alcanzó 3.9 puntos del Producto Interno Bruto.

Por ello, agregó que las resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa tienen gran relevancia para la economía de la república. También, apuntó, el Tribunal conoce de las sanciones administrativas a los servidores públicos y particulares, vinculadas con faltas graves y promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, o por la Auditoría Superior de la Federación.

El magistrado presidente del TFJA puntualizó que la institución tiene plena autonomía para dictar sus fallos, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento y los procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

En el encuentro en el cual estuvo presente el secretario de la Función Pública y presidente del CPCE-F, Roberto Salcedo Aquino y el secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México y coordinador nacional de la organización, Juan José Serrano Mendoza, el magistrado presidente Guillermo Valls Esponda mencionó que el TFJA realiza esfuerzos a efecto de mejorar la impartición de justicia. Actualmente, indicó, se busca crear un Centro de Mediación a través del cual se promuevan acuerdos entre las partes.

Además, detalló, se hacen esfuerzos para fortalecer la justicia digital, con la cual el Tribunal ha dado pasos adelante en la implementación de nuevas tecnologías con la finalidad de facilitar trámites, agilizar procesos, reducir costos y todo en beneficio de una atención pronta, expedita y accesible.

--ooOoo--

ASPECTOS A CUIDAR 2024

En este caso, la Secretaría iniciará un procedimiento de cancelación en el que se otorgará a dichos contratistas un plazo de 5 días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Agotado este plazo adicional, el IMSS generará, por tercera ocasión, la Opinión del cumplimiento de contratistas a los que la STPS haya iniciado un proceso de cancelación, comprobando así finalmente la relación de aquellos que hayan omitido aprovechar las oportunidades para regularizarse en materia de seguridad social; lo anterior, con el propósito de que la Secretaría proceda a la cancelación inmediata de las inscripciones respectivas en el REPSE.

El intercambio de información no solo entre la STPS y el IMSS, sino en general con todas las autoridades que intervienen en la vigilancia de los derechos laborales, de seguridad social y el cumplimiento en materia fiscal (INFONAVIT-SAT) fortalece las acciones preventivas y correctivas, ya que éstas constituyen esfuerzos coordinados que se traducen en actos de autoridad armonizados e interrelacionados, lo que conlleva que las acciones ejecutadas tengan un mayor impacto en beneficio de los derechos de las personas trabajadoras y en la mejora de sus condiciones laborales.

El IMSS y la STPS reiteran un llamado en materia de cumplimiento voluntario y puntual de obligaciones en materia de seguridad social y laboral, así como su compromiso de continuar concibiendo nuevas medidas para promover y salvaguardar intereses y derechos de las personas trabajadoras y de sus familias.



Principales infracciones y sanciones en materia REPSE

STPS		Contratar servicios de subcontratación sin REPSE o formen parte de tu objeto social o actividad económica preponderante o subcontratación laboral	De 2000 a 50,000 veces la UMA 2023- 103.74 2024-108.57 A partir del 1o de Febrero de 2024 \$217,140.00 a \$5,428,500
IMSS		Presentar tarde o no presentar informativa ICISOE	De 500 a 2000 veces la UMA \$54,285 a \$217,140
SAT		Prestar servicios u obras especializadas sin REPSE, que formen parte del objeto o actividad preponderante del beneficiario, no contar con contrato o seguir realizando u utilizando subcontratación laboral Y dar efectos fiscales a las facturas correspondientes	Defraudación fiscal calificada Prisión de 4 años y medio a 13 años y medio Depende el monto defraudado



TE INVITAMOS A SEGUIRNOS EN REDES SOCIALES

